



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A
Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 PBX 3586968 Teléfono 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



CONTRATO DE SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2020 PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO LAUSANA

Nombre completo del Educando: _____
Grado: ____ AÑO: 2020, Entre los suscritos a saber: **GERMAN E. CALDERON RUIZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula ciudadanía número 19402269 expedida en Bogotá, quien en el presente contrato, actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD CALDERON RUIZ Y CIA S.C.A**, dueña del establecimiento educativo de básica secundaria y media vocacional denominado “**COLEGIO LAUSANA**”, quien por Resolución 5840 del 24 de mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional, aprobó su funcionamiento y en adelante para los efectos de este documento se denominara prestadora del servicio de alimentación escolar (almuerzo), para la comunidad educativa Lausanista, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** por una parte y, por la otra los señores _____ (padres y/o acudiente) _____

y _____ actuando en su propio nombre en condición de padres y/o acudientes e identificados como aparece al pie de sus firmas y quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS PADRES CONTRATANTES**, hemos celebrado el presente **CONTRATO de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE (ALMUERZO)** que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. VALOR:** El valor anual del presente contrato es la suma de \$ _____, que cubre el costo del almuerzo de los días hábiles académicos del año escolar 2020. El valor total se distribuye en 10 cuotas mensuales iguales de \$ _____ m/cte, por tanto no se hacen liquidaciones mensuales diferenciadas, todos los meses de febrero a noviembre se paga igual valor, conforme la cuota mensual indicada. El valor del servicio contratado se cancela por mensualidades anticipadas así: • Mediante consignación en el BANCO DAVIVIENDA cta cte #455269996076 a nombre de Calderón Ruiz & Cia s.c.a., utilizando el mecanismo definido por el Contratista • El pago de cada mensualidad anticipada debe realizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. • Toda mora en los pagos mensuales de las obligaciones económicas por parte de los **PADRES O ACUDIENTES**, generará un interés equivalente al máximo legal vigente, conforme a lo previsto en el Artículo 111 de la ley. **SEGUNDA PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el primer día hábil de actividad escolar, conforme al cronograma académico y hasta la finalización de las actividades escolares programadas para el año 2020. • Si se presenta mora de 30 treinta días en el pago de las obligaciones del presente contrato, el servicio de restaurante será suspendido, sin perjuicio del pago de lo adeudado por parte de los Contratantes. **TERCERA:** Quien contrate el servicio escolar se entiende que se compromete a tomar el servicio (almuerzo) por todo el año escolar respectivo, debiendo cumplirlo. En el evento de retirarse luego de firmado el presente contrato deberá cancelar a título indemnizatorio el valor total



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 PBX 3586968 Teléfono 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



del servicio contratado. **CUARTA.** Los contratantes declaran que la información que han suministrado es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable al **CONTRATISTA**, o a quien sea en el futuro el acreedor de este contrato, para:

a) Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) **Reportar a Data Crédito** o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. c) Conservar, en Data Crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y d) de esta cláusula. d) Suministrar a Data Crédito o a cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Esta autorización no impedirá ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo al **CONTRATISTA** en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado nuestros datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. **QUINTA:** LOS CONTRATANTES se comprometen, junto con el Educando beneficiario del presente contrato a cumplir con las normas establecidas por el **CONTRATISTA**, respecto al buen uso del **RESTAURANTE ESCOLAR**. Los daños de cualquier índole ocasionados por el educando beneficiario de este contrato, con ocasión y durante la prestación del servicio contratado, serán asumidos por los contratantes, valores que serán incluidos como parte de las obligaciones de éstos. **SEXTA. AJUSTE DE PRECIOS:** el valor de los almuerzos suministrados será invariable para el año escolar 2020 y por tanto no habrá revisión o variación de precios durante su vigencia; salvo caso fortuito o fuerza mayor demostrados y que impidan el suministro y mercadeo normal de alimentos **PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente contrato no se hará devoluciones de dinero o compensaciones, por la no utilización del servicio por parte del Contratante.** **SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulen la materia de tratamiento de datos, manifestamos que sus datos personales y los del Educando beneficiario del presente contrato, se encuentran incluidos en nuestras bases de datos y que su uso corresponde a lo determinado en la política de tratamiento de datos establecida por el **CONTRATISTA**, y por los requerimientos de autoridades competentes y en



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 PBX 3586968 Teléfono 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



consecuencia los Contratantes, PADRES y/o representantes del Educando expresamente autorizan al **CONTRATISTA** para su TRATAMIENTO dentro de la POLITICA establecida. Los Contratantes, padres de familia y/o acudiente aceptan y autorizan al **CONTRATISTA** para realizar y publicar videos, fotos, grabaciones de los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes, que participen en las diversas actividades y eventos programados o con participación de contratista en el año escolar. La publicación se podrá realizar a través medios virtuales, escritos y sonoros, tales como la página web del colegio, plataformas virtuales, vallas publicitarias institucionales, revista institucional, con fines académicos, pedagógicos y de publicidad institucional. **OCTAVA. TITULO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este documento PRESTA MERITO EJECUTIVO y por tanto las obligaciones en él consagradas podrán ser ejecutadas judicialmente sin requerimientos previos a los cuales renuncia. **NOVENA.** El (los) aquí firmantes(s) manifiestan que para efectos eminentemente tributarios frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (DIAN), quien hace las erogaciones económicas de los costos del servicio contratados es el señor(a) responsable económico, _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____. **PARÁGRAFO:** Los certificados solicitados respecto de los pagos de las obligaciones económicos de los servicios prestados y contratados se expiden, únicamente a nombre de la persona(s) registrada en esta cláusula, siempre que se encuentre a paz y salvo. **DÉCIMA.** Para constancia se firma el día _____ (____) del mes de _____ del año ____.

C.C.
NOMMBRE:
TEL CASA:
TEL CEL:
CORREO ELECTRONICO:
RESPONSABLE ECONOMICO

C.C.
NOMMBRE:
TEL CASA:
TEL CEL:
CORREO ELECTRONICO:



COLEGIO LAUSANA
Calderón Ruiz y Cía. S.C.A

Nit. 900197305-1

Calle 182 N° 76-50 PBX 3586968 Teléfono 6784641

www.colegiolausana.edu.co – email: secretariaacademica@colegiolausana.edu.co
Resolución N° 5840 del 24 de Mayo de 1988 del Ministerio de Educación Nacional



RESPONSABLE ECONÓMICO